

DECRETO.

Visto que con fecha 11/8/23, número 4076 de Registro Telemático del Instituto Provincial de Desarrollo Económico ha tenido entrada la solicitud de subvención formulada por la Asociación de Empresarios de Fuente Palmera para el Proyecto "XVI Edición Fuente Palmera de Boda 2023" que se desarrollo en la localidad desde 1 de marzo al 31 de noviembre de 2023, siendo su celebración del 5 al 8 de octubre de 2023 y cuenta con un presupuesto estimado de 64.601,41€ en los términos expuestos en la Memoria del interesado.

Considerando que la subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2023 lo que justifica su concesión directa a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y en la Base 26.5 del Presupuesto vigente de la Diputación de Córdoba.

De conformidad con lo expuesto, a la vista del informe del órgano instructor en el que se hace constar que el interesado cumple todos los requisitos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario y el informe jurídico y la fiscalización previa favorable de la Intervención del Instituto y teniendo en cuenta que no existe convocatoria pública abierta en el Instituto para atender la ayuda solicitada, el informe jurídico y en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo 16 de sus Estatutos RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención nominativa a la Asociación de Empresarios de Fuente Palmera, CIF G14208011, por importe de 15.000,00€ para gastos corrientes de la "XVI Edición de Fuente Palmera de Boda 2023" en los términos y condiciones descritos en la presente resolución, en la Memoria y el Presupuesto formulados y en el modelo de Convenio Tipo para las subvenciones nominativas recogido en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2023 con las necesarias adaptaciones a los Estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico y cuyo tenor literal es el siguiente todo ello de conformidad con los artículos 164 y 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 2 del mencionado Presupuesto en virtud de los cuales el Presupuesto del Instituto se integra en el de la Corporación provincial:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE FUENTE PALMERA.

En Córdoba a de de 2023

REUNIDOS

Código seguro de verificación (CSV):

661A 59B3 F8F2 7CC7 2122



661A59B3F8F27CC72122

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 06-10-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 08-10-2023

Num. Resolución:

2023/00000368

Insertado el:

08-10-2023

De una parte el Sr. Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, D. Félix Romero Carrillo, en nombre y representación de este Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba.

Y de otra parte D. Manuel Jesús Adame Moro, Presidente de la Asociación de Empresarios de Fuente Palmera, y está legitimado/a para representarla en el ejercicio de su competencia prevista en el artículo 40 de sus Estatutos.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) a la Asociación de Empresarios de Fuente Palmera (en adelante ASOCIACIÓN) en el Proyecto "XVI Edición Fuente Palmera de Boda 2023".

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

La Asociación tiene entre sus fines descritos en el art. 8 de los Estatutos apoyar y fomentar el desarrollo industrial y económico de Fuente Palmera así como suscribir Convenios con las Administraciones Públicas para su cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación contempla el otorgamiento de ayudas y subvenciones por parte de las diferentes Administraciones públicas conforme al marco legal y reglamentario de carácter general que las prevé, y al específico que en esa materia se regule.

IPRODECO es uno Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba que está facultado para cooperar en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial en el ejercicio de las competencias de la Diputación provincial recogidas en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos y en el cumplimiento de sus fines para la planificación de programas y proyectos incidan en el desarrollo y la promoción de las peculiaridades de la provincia y sus municipios pudiendo suscribir cuantos acuerdos o convenios sean precisos.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

- *Controles parciales y globales a realizar por el Órgano Instructor.*

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos

Código seguro de verificación (CSV):

661A 59B3 F8F2 7CC7 2122

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 06-10-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 08-10-2023



661A59B3F8F27CC72122

Num. Resolución:

2023/00000368

Insertado el:

08-10-2023

internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de IPRODECO no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 64.601,41€, aportando IPRODECO:

- *La cantidad de 15.000,00€ y con aportación propia de la Asociación de 5.070,71€, Patrocinio de Cajasur por importe de 3.500,00€, de la Delegación de Turismo de la Junta de Andalucía 1.500,00€ y del Ayuntamiento de Fuente Palmera de 39.530,70€.*

El pago de la subvención nominativa por el importe de 15.000,00€ (quince mil EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria "4331.480.0600 Asoc. Empresarios Fuente Palmera. Fuente Palmera de Boda" se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación provincial, salvo en el supuesto de que el beneficiario tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, en cuyo caso el pago se realizará, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante IPRODECO en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de

Código seguro de verificación (CSV):

661A 59B3 F8F2 7CC7 2122

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 06-10-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 08-10-2023



661A59B3F8F27CC72122

Num. Resolución:

2023/00000368

Insertado el:

08-10-2023

cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo a la naturaleza económica y, en caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretenden conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Código seguro de verificación (CSV):

661A 59B3 F8F2 7CC7 2122



661A59B3F8F27CC72122

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 06-10-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 08-10-2023

Num. Resolución:

2023/00000368

Insertado el:

08-10-2023

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.*
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de este Instituto.*

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

IPRODECO no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable de la Diputación de Córdoba, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

Código seguro de verificación (CSV):

661A 59B3 F8F2 7CC7 2122

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 06-10-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 08-10-2023



661A59B3F8F27CC72122

Num. Resolución:

2023/00000368

Insertado el:

08-10-2023

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.*
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.*

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a las metas ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a la meta o metas de ODS nº 8.2 para "promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puesto de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso el acceso a servicios financieros". Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

ANEXO ECONÓMICO PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS

Código seguro de verificación (CSV):

661A 59B3 F8F2 7CC7 2122

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 06-10-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 08-10-2023

Num. Resolución:

2023/00000368

Insertado el:

08-10-2023

Gastos de Personal	7.909,09€
<i>Prestación de Servicio Profesionales</i>	€
<i>Salario y Seguridad Social (personal administrativo y azafatas)</i>	7.909,29€
Compra de bienes no inventariables	2.100€
<i>Decoración</i>	
<i>Material cursos y jornadas</i>	€
<i>Merchandising</i>	€
<i>Material de Oficina</i>	€
<i>Material Fungible</i>	€
<i>Materias Primas</i>	€
<i>Premios y trofeos</i>	2.100€
Contratación de servicios	54.592,12€
<i>Alquiler Carpas y Stands</i>	
<i>Alquiler Equipos, maquinaria ..</i>	€
<i>Alquiler Mobiliario</i>	€
<i>PASARELA PROFESIONAL: Servicio de montaje coordinación, sonido e iluminación de pasarela profesional, equipo de estilistas, peluqueria y maquillaje , publireportajes, modelos , reportajes fotográficos, etc.]</i>	2.0207€
<i>Servicio Azafatas</i>	€
<i>Servicio Limpieza</i>	€
<i>Servicio de organización y montaje del Acto Inaugural-servicio de catering.</i>	4.500€
<i>Servicios de asistencia técnica al evento</i>	4.685,12
<i>Servicios formativos</i>	€
<i>Seguros y Tasa de Ocupación de la Vía Publica</i>	800€
<i>Servicios de decoración del evento</i>	12.000€
<i>Servicio de Seguridad</i>	1.500€
<i>Estudios y Trabajos Técnicos</i>	€
<i>Servicios gestión redes sociales</i>	5.445€
<i>Publicidad y Propaganda</i>	5.455€
TOTAL ESTADO DE GASTOS	64.601,41€

Código seguro de verificación (CSV):

661A 59B3 F8F2 7CC7 2122



661A59B3F8F27CC72122

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 06-10-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 08-10-2023

Num. Resolución:

2023/00000368

Insertado el:

08-10-2023

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención solicitada al Instituto	15.000€
Aportación propia	5.070,71€
Patrocinio Cajasur.	3.500€
Patrocinio Delegación de Turismo Junta Andalucía	1.500€
Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera.	39.530,70€
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	64.601,41€

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será desde el 1 de marzo hasta el 31 de noviembre de 2023..

Temporalidad del proyecto:

La temporalidad del proyecto será desde el día 5 hasta el día 8 de octubre de 2023

Plazo de justificación:

El que proceda conforme a la Estipulación Sexta.

ANEXO MODELO DE PROYECTO

XVI EDICION “FUENTE PALMERA DE BODA “

1.- Entidad que solicita la subvención

Asociación Empresarial de la Colonia de Fuente Palmera

2.- Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto

Asociación Empresarial de la Colonia de Fuente Palmera.

3.- Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto: La descripción debe incluir

a) Clase de proyecto. Desarrollo económico y empleo.

b) Entorno en el que se va a desarrollar el proyecto:

Una vez más se está trabajando en un MODELO HÍBRIDO DE FERIA, en la que se combinara la parte presencial con la virtual estructurada de la siguiente forma:

Código seguro de verificación (CSV):

661A 59B3 F8F2 7CC7 2122

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 06-10-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 08-10-2023



661A59B3F8F27CC72122

Num. Resolución:

2023/00000368

Insertado el:

08-10-2023

A. *Creación y Diseño de un espacio virtual en el que este representado la XVI Edición de Fuente Palmera de Boda. Se pretende conseguir un espacio vivo y activo en donde las empresas del sector podrán mostrar sus productos, en un evento que permita proyectar la imagen del sector nupcial de la Colonia de Fuente Palmera en el exterior. Para ello se realizara las siguientes acciones:*

- Rediseño y actualización de la web www.fuentepalmeradeboda.com (noticias, certamen, anteriores ediciones, posicionamiento de la web en buscadores, etc.)
- Creación e inclusión de un espacio interactivo de expositores al diseño de la web www.fuentepalmeradeboda.com.
- Creación de una ficha informativa para cada expositor.
- Contenidos de expositores en 360°. Se pretende conseguir una visita virtual a los stand o establecimientos con imágenes en 360°

B. *Organización de Pasarela Profesional en recinto abierto acotado.*

- Desde la Comisión de la feria hemos valorado y acordado organizar la pasarela profesional en un espacio abierto acotado y con aforo limitado (Plaza Real de Fuente Palmera)

C. *Exposición de empresas participantes.*

Las empresas participantes expondrán sus productos de la siguiente forma:

- Con local comercial: Bajo cita previa y control de aforo siguiendo las indicaciones de las autoridades sanitarias.
- Sin local comercial. En recinto abierto y acotado con control de aforo (calles céntricas de Fuente Palmera), cuyo montaje corre a cargo de la organización.

D. *Organización de la VII Edición del Certamen de Jóvenes Diseñadores "Fuente Palmera de Boda".*

- Se organizará el día 5 de octubre de 2023, siguiendo las mismas directrices que en la pasarela profesional,

Código seguro de verificación (CSV):

661A 59B3 F8F2 7CC7 2122

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 06-10-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 08-10-2023



661A59B3F8F27CC72122

Num. Resolución:

2023/00000368

Insertado el:

08-10-2023

c) Razones que llevan al beneficiario a emprender y llevar a cabo el proyecto.

La feria y su promoción darán a conocer mejor tanto al municipio como al producto relacionado con el sector de la boda. Su organización enlaza el espíritu empresarial a un compromiso con el desarrollo de su Colonia, aunando el interés individual con el colectivo y entendiendo este acontecimiento como un instrumento importante para la promoción comercial y para contribuir al desarrollo económico local.

d) Necesidades o problemas que se pretende corregir o cubrir, con su puesta en marcha.

Se pretende crear un escenario de feria, en la que cada empresa participante pueda exponer sus productos directamente, asesorando a profesionales, personas interesadas y público en general.

e) Argumentación sobre por qué que el proyecto es la mejor alternativa de solución en función de las necesidades sociales, ambientales, económicas, de mercado, etc y en función de la legislación aplicable, viabilidad financiera, rentabilidad educacional, social, económica, etc.

Fuente Palmera viene siendo referente desde hace más de 40 años por la venta que realizan profesionales del sector textil, de vestidos de novia y de toda la moda que rodea la celebración de la boda: trajes de novio, madrina, fiesta, acompañantes, arras, etc.

A medida que la demanda de este tipo de artículos ha ido creciendo, se ha generado y afianzado en Fuente Palmera un número importante de empresas textiles dedicadas a este sector, no sólo a la venta de la moda nupcial, sino que, desde hace muchos años, también se diseñan y fabrican vestidos de fiesta, arras, comunión, etc. Además, actualmente en este municipio cordobés podemos encontrar otros artículos y servicios para crear bodas con encanto; artículos de joyería, tocados, complementos, calzado, catering, fotografía, agencias de viajes, decoración y mucho más, todos ellos con una gran profesionalidad.

Nuestro pueblo ha sido conocido por el carácter emprendedor de sus habitantes y esta localidad de sólo 11.000 habitantes se ha especializado en la organización de bodas.

La industria textil de Fuente Palmera vende entre 70.000 y 80.000 trajes de fiesta anuales y más de 8.000 trajes de novia por lo que se ha convertido en la industria más importante del municipio dando empleo directo a más de 300 personas a los que debemos sumar los empleos generados por otras empresas relacionadas con este sector, como el calzado, las flores, el catering, los complementos, etc.

“Fuente Palmera de Boda” inició su andadura en 2005, como una feria monográfica, donde poder mostrar en pocos días los artículos relacionados con el mundo de la boda. De la mano de la Asociación Empresarial de la Colonia de Fuente Palmera, organizadora del evento, la feria ha ido creciendo año tras año.

La feria se distingue por su carácter innovador, al desarrollarse (a partir de su Vª Edición), en la Plaza Real del municipio y las calles comerciales a modo de Centro Comercial abierto. Sus calles se decoran con moqueta fucsia y velos blancos, ofreciendo la oportunidad al visitante de disfrutar de un espacio vivo y activo, donde las empresas del sector muestran sus productos en más de 3.000 metros cuadrados dedicados al mundo de la boda.

Código seguro de verificación (CSV):

661A 59B3 F8F2 7CC7 2122



661A59B3F8F27CC72122

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 06-10-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 08-10-2023

Num. Resolución:

2023/00000368

Insertado el:

08-10-2023

Una de las protagonistas de esta feria, es la pasarela profesional, que se instala en la Plaza Real, donde desfilan durante estos días, las casas de novia, trajes novio, fiesta, arras, moda flamenca, moda infantil, etc, así como los diseñadores y fabricantes del municipio.

La Asociación Empresarial de la Fuente Palmera se ha encargado desde sus inicios de la organización de esta feria, junto con el Ayuntamiento de Fuente Palmera, la Diputación de Córdoba, la Junta de Andalucía y otros patrocinadores puntuales que han aportado todo lo necesario para que Fuente Palmera de Boda se convierta en la gran feria del sector nupcial de Andalucía.

- f) Medidas paliativas o correctoras a tener en cuenta que se puedan introducir durante la ejecución del proyecto, que puedan hacer falta para incrementar las posibilidades de éxito, lo que daría lugar posiblemente a la modificación del proyecto.

En principio no se han valorado ninguna medida paliativa o correctora, pues es una feria muy consolidada en nuestro municipio desde hace años, adaptándose y organizándose según las circunstancias de cada momento, como fue la situación creada por el Covid, en su edición del año 2020.

4.- Objetivos a conseguir con la realización del proyecto.

a) Objetivo General :

- **Promoción de productos y servicios** vinculados al vestido de novia, fiesta, traje de novio y complementos.
- **Fortalecer y diversificar el tejido empresarial** de este sector.
- **Promocionar la imagen del territorio y de Fuente Palmera** vinculada a los productos de calidad del sector de la boda.

b) Objetivos específicos y metas:

- **Exposición de una gran variedad de empresas del sector** que ofrezcan al visitante y cliente final una amplia muestra de los artículos y servicios que constituyen el sector nupcial y que pueden ser ofrecidos en la Colonia de Fuente Palmera (vestidos de novia, trajes de novio, complementos, detalles de boda, tarjetas de invitación, fotografía, salones de celebraciones, catering, calzado, agencias de viajes, animaciones, etc).
- **Promoción de la marca de calidad de Fuente Palmera conocido como “El Pueblo de las Novias”**, mediante la correspondiente publicidad y actos oficiales (difusión en redes sociales, entrevistas en medios de comunicación (televisión , radio, periódicos, etc.) , cuñas y sport publicitarios, cartelería, etc.).
- **Creación de un diseño innovador de feria**, que supone un cambio respecto al esquema tradicional de los pabellones y expositores en un recinto cerrado,

Código seguro de verificación (CSV):

661A 59B3 F8F2 7CC7 2122



661A59B3F8F27CC72122

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 06-10-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 08-10-2023

Num. Resolución:

2023/00000368

Insertado el:

08-10-2023

ofreciendo la oportunidad de disfrutar de un espacio vivo y activo en donde las empresas del sector podrán mostrar sus productos fomentando el trato directo entre expositores, clientes y público asistente.

5.- Destinatarios o beneficiarios del proyecto:

- Profesionales del sector de la boda y complementos.
- Parejas que pronto van a celebrar su boda
- Empresas e instituciones que buscan soluciones a la organización de sus eventos.
- El visitante que desea conocer de primera mano las novedades y curiosidades que existe alrededor del mundo de la organización de ceremonias y demás celebraciones.

6.- Temporalidad o periodo de ejecución.

- Fecha prevista de celebración Del 5 al 8 de octubre de 2023
- Planificación , organización, ejecución y evaluación de la muestra: De marzo a noviembre de 2023 (Se adjunta cronograma)

7.- Organización y Recursos humanos.

- Entidad Organizadora: Asociación Empresarial de la Colonia de Fuente Palmera.
- CIF: G-14208011
- Representante Legal: Manuel Jesús Adame Moro DNI: 80141594-A
- Teléfono: 609462542 Email: info@ae Fuente Palmera.com
- **El personal laboral contratado por cuenta ajena y de forma indefinida por la Asociación Empresarial de la Colonia de Fuente Palmera, es una administrativa** que dedicará el 50 % de su jornada laboral (junto con personal de apoyo por cuenta propia) a la organización, coordinación y evaluación del evento durante los meses de marzo a noviembre de 2023.

El desglose de los costes salariales y seguridad social de dicha partida queda de la siguiente manera:

Salario Bruto Mensual 100%= 1080 euros

Coste dedicación a Fuente Palmera de Boda 50% = 540 euros * 9 meses = 4860 euros.

Coste Seguridad Social Empresa Mensual 100% = 401,94 euros

Coste Seguridad Social Fuente Palmera de Boda 50% =200,97 *9 meses =1808,73 euros.

Código seguro de verificación (CSV):

661A 59B3 F8F2 7CC7 2122



661A59B3F8F27CC72122

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 06-10-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 08-10-2023

Num. Resolución:

2023/00000368

Insertado el:

08-10-2023

También se contrata por cuenta ajena **cuatro azafatos/as** para los días de celebración del evento.

- **Organización y organigrama:**

- Previo a la organización del evento se crea una **comisión de trabajo** formado por miembros de la junta directiva de la Asociación Empresarial y representantes de las empresas expositoras en el evento. En esta comisión se acuerdas y se aprueban todo lo referente a las actuaciones de organización y celebración del evento , siendo la responsable de cualquier decisión al respecto.
- Contratación por cuenta propia de la **empresa encargadas de la dirección y coordinación de la pasarela profesional , peluquería y maquillaje, montaje de sonido e iluminación.**
- Contratación por cuenta propia de la empresa encargada de la **asistencia técnica en el diseño , comercialización y ejecución de Fuente Palmera de Boda 2023**
- Contratación por cuenta propia de las empresas encargadas de la **gestión y publicidad en las redes sociales, publicidad en radio, cartelería, periódicos digitales, etc.**
- Contratación por cuenta propia **de la empresa encargada de la decoración, señalización , y demás logística de la feria.**
- Contratación por cuenta propia **de la empresa encargada de la organización del Acto Inaugural de la feria.**
- Contratación por cuenta propia de la empresa encarga del Servicio de Vigilancia en la feria.
- Contratación de la empresa encargada de **la evaluación e impactos publicitarios del evento.**

- **Recursos materiales y técnicos necesarios.**

- Estos recursos son aportados por las empresas contratadas por cuenta propia para la organización y celebración del evento.

- **Recursos financieros o Ingresos y forma de financiación.**

- Subvención de Instituto Provincial de Desarrollo Económico.
- Subvención del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera.
- Otras aportaciones de la Asociación Empresarial y patrocinios

Código seguro de verificación (CSV):

661A 59B3 F8F2 7CC7 2122

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 06-10-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 08-10-2023



661A59B3F8F27CC72122

Num. Resolución:

2023/00000368

Insertado el:

08-10-2023

- **Metodología y viabilidad del proyecto.**

- o La Comisión de Fuente Palmera de Boda tiene además la función de coordinar la prestación de servicios de todas las empresas por cuenta propia y personal por cuenta ajena contratados para llevar a cabo el evento.

- **Sistema de evaluación.**

- o Encuestas a visitantes y clientes
- o Encuestas a expositores
- o Informe por parte de la empresa encargada de valorar los impactos publicitarios en los diferentes medios.
- o Informe por parte de la empresa encargada de las redes sociales.

- **Medios de difusión y publicidad.**

- o Cartelería y folletos.
- o Redes sociales.
- o Periódicos Digitales.
- o Radio.
- o Contratación de influencer, con el objetivo de promocionar evento y su correspondiente difusión en redes sociales.

- **Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos**

PRESUPUESTO EQUILIBRADO. ESTADO DE GASTOS E INGRESOS.

ESTADO DE GASTOS	
Gastos de Personal	7.909,09€
Prestación de Servicio Profesionales	€
Salario y Seguridad Social (personal administrativo y azafat@s)	7.909,29€
Compra de bienes no inventariables	2.100€
Decoración	
Material cursos y jornadas	€
Merchandising	€
Material de Oficina	€
Material Fungible	€
Materias Primas	€
Premios y trofeos	2.100€

Código seguro de verificación (CSV):

661A 59B3 F8F2 7CC7 2122

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 06-10-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 08-10-2023



661A59B3F8F27CC72122

Num. Resolución:

2023/00000368

Insertado el:

08-10-2023

Contratación de servicios	54.592,12€
Alquiler Carpas y Stands	
Alquiler Equipos, maquinaria ..	€
Alquiler Mobiliario	€
PASARELA PROFESIONAL: Servicio de montaje coordinación, sonido e iluminación de pasarela profesional, equipo de estilistas, peluquería y maquillaje, publireportajes, modelos, reportajes fotográficos, etc.]	2.0207€
Servicio Azafatas	€
Servicio Limpieza	€
Servicio de organización y montaje del Acto Inaugural-servicio de catering.	4.500€
Servicios de asistencia técnica al evento	4.685,12
Servicios formativos	€
Seguros y Tasa de Ocupación de la Vía Pública	800€
Servicios de decoración del evento	12.000€
Servicio de Seguridad	1.500€
Estudios y Trabajos Técnicos	€
Servicios gestión redes sociales	5.445€
Publicidad y Propaganda	5.455€
TOTAL ESTADO DE GASTOS	64.601,41€

ESTADO DE INGRESOS	
Subvención solicitada al Instituto	15.000€
Aportación propia	5.070,71€
Patrocinio Cajasur.	3.500€
Patrocinio Delegación de Turismo Junta Andalucía	1.500€
Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera.	39.530,70€
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	64.601,41€

ANEXO MODELO CUENTAS JUSTIFICATIVAS

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Código seguro de verificación (CSV):

661A 59B3 F8F2 7CC7 2122



661A59B3F8F27CC72122

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 06-10-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 08-10-2023

Num. Resolución:

2023/00000368

Insertado el:

08-10-2023

D/Dñª..... en nombre y representación de..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO:								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
TOTAL...								
TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS						TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS		

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de IPRODECO	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la IPRODECO compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

de 20

En....., a.....de..... De 20.....

La/el interesado/a o Representante Legal

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

D/Dñª..... en nombre y representación de..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

Código seguro de verificación (CSV):

661A 59B3 F8F2 7CC7 2122



661A59B3F8F27CC72122

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 06-10-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 08-10-2023

Num. Resolución:
2023/00000368

Insertado el:
08-10-2023

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

PRESUPUESTO:							
Identificación del acreedor		Concepto (Nómina o Seguridad Social)	Mes	Fecha de Pago	Importe	Presupuestad o	Ejecutado
CIF	Nombre trabajadora						
TOTAL...							

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de IPRODECO	
Aportado por la Entidad	
Otros	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que IPRODECO compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20

Código seguro de verificación (CSV):

661A 59B3 F8F2 7CC7 2122



661A59B3F8F27CC72122

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 06-10-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 08-10-2023

Num. Resolución:

2023/00000368

Insertado el:

08-10-2023

La/el interesado/a o Representante Legal
Fdo.....

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONOMICO

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO

ASOCIACIÓN EMPRESARIOS FUENTE PALMERA

Fdo. Félix Romero Carrillo.

Fdo. Manuel Jesús Adame Moro.

Segundo.- La Asociación recibirá la cantidad total de 15.000,00€ con cargo a la aplicación "4331.480.0600 Asoc. Empresarios de Fuente Palmera. Fuente Palmera de Boda" del Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2023, que se abonará en un solo pago mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización del proyecto, actividad o actuación subvencionado y, por tanto, tendrá carácter de pre-pagable y se abonará a partir de la firma del convenio nominativo sin necesidad de justificación previa.

Tercero.- Comunicar la concesión de la presente subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos oportunos y publicarla en el Portal de la Transparencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al beneficiario informándole que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

EL PRESIDENTE.

Firmado y fechado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

661A 59B3 F8F2 7CC7 2122



661A59B3F8F27CC72122

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 06-10-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 08-10-2023

Num. Resolución:

2023/00000368

Insertado el:

08-10-2023